

Lima, 19 de noviembre de 2014

VH/021-2014

Señor
ANDRÉS BADRA
Gerente General de
FRECUENCIA LATINA
Presente.-

Estimado señor Badra:

Referencia: Declaraciones del conductor Rodrigo González con motivo de la sanción impuesta por el Tribunal de Ética al programa Amor, Amor, Amor

Tenemos el agrado dirigirnos a usted para saludarlo y, en representación de la Asociación Valores Humanos, hacer dos aclaraciones puntuales, con motivo de las declaraciones efectuadas por el conductor del programa Amor, Amor, Amor, a raíz de la sanción impuesta a Frecuencia Latina por el Tribunal de Ética de la SNRTV con relación a dicho programa, y que han aparecido en la página web del diario El Comercio y en el diario Perú 21, el día de ayer, martes 18 de noviembre de 2014.

El presente año no hemos formulado ninguna denuncia por los contenidos del programa Amor, Amor, Amor; no porque este programa se esté autorregulando, sino por encontrarse en trámite la queja interpuesta en julio del año pasado por las secuencias de dicho programa que han sido materia de la resolución que nos ocupa. No hemos realizado más denuncias contra dicho programa, a la espera del pronunciamiento del Tribunal de Ética sobre la queja antes aludida, que sentara un precedente sobre los contenidos de este programa que incumplan el horario familiar. Lamentamos la demora de la Resolución de la SNRTV.

Con respecto a la advertencia a que se refiere el Sr. González -y que, según él, aparece cada vez que empieza el programa, consistente en un aviso en la pantalla que señala que el programa es apto para adolescentes y mayores de edad-; ello no exime en absoluto la responsabilidad del medio que usted dirige, en la transmisión de los contenidos del programa Amor, Amor, Amor inapropiado para un público menor de edad; ya que de conformidad con los Artículos 40 y 42 de la Ley de Radio y Televisión, las advertencias "**apto para mayores de catorce años**" o "**apto sólo para adultos**" se colocan en la programación que se transmite fuera del horario de protección al menor, por la simple razón que toda la programación que se difunde dentro del horario familiar debe ser "**apta para todos**". Y tan es así, que de acuerdo con el Artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 801-2006MTC/03 de 31.10.06, que aprueba el Código de Ética para los servicios de radiodifusión comercial, la franja horaria para mayores de catorce años con orientación de adultos rige a partir de las 22:01 hasta las 23.59.

Finalmente, agradeceremos a usted tomar en consideración lo antes expuesto, y aplicar las medidas correctivas respectivas en concordancia con lo establecido en la ley.

Atentamente,

Susana Cayassa de Pinedo
ASOCIACIÓN VALORES HUMANOS
Calle Los Ceibos 283, La Molina, Lima-Perú